Rawson, 20 de febrero de 2018.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: R., J. L. y otros c/ S. SRL y otros s/ Cobro de pesos e indem. de ley (Expte. N° 293/16)”** (Expte. N° 24641-2017).----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 58, el Dr. Mario Vivas se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 del CPCC en concordancia con el art. 17, inciso 7° del mismo cuerpo legal.----------

------ Argumenta que por haber suscripto las sentencias SI N° 06/16 (fs. 66/67 del Expte. Nº 153/15) de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, se aparta de intervenir en los presentes.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010,

08/SRE/2011, entre otras).----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Vivas, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30 en concordancia con el art. 17, inciso 7 del CPCC.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Mario Vivas para intervenir en los presentes autos.----------

------ **2°) HACER SABER** a las partes que la Sala quedará integrada por los suscriptos. ----------

3º) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Miguel Ángel Donnet y Alejandro Javier Panizzi.
Recibida en Secretaría el 20/02/18.
Registrada bajo el N° 14/SRE/2018.